

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 09 de junio de 2016, en atención a lo ordenado por los artículos 64, 65 y Quinto Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; previa convocatoria se reunieron los servidores públicos: el Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles, Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y del Presidente del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, la Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control; el Mtro. Ernesto Escobedo Bustos, Administrador de Recursos Materiales "3" y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria; y por parte de la Secretaría Técnica, la Lic. Myrza Cantú Ríos, Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia, con el propósito de celebrar una sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT).

- I. Una vez verificado por la Secretaría Técnica, el *quórum*, y con la presencia de los servidores públicos que se indican en la lista adjunta (Anexo 1), se declaró instaurada la sesión.
- II. Previa lectura y análisis de las resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, los proyectos de alegatos y las propuestas de solventación a las solicitudes de información, que fueron atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se tomaron los siguientes acuerdos:

**a) Recurso de Revisión RDA 2913/16 (Alegatos):
Folio 0610100066416**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).



**b) Recurso de Revisión RDA 2910/16 (Alegatos):
Folio 0610100066216**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGAFF.

**c) Recurso de Revisión RDA 3004/16 (Alegatos):
Folio 0610100068216**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la AGAFF y la Administración General Jurídica (AGJ).

**d) Recurso de Revisión RDA 2911/16 (Alegatos):
Folio 0610100066316**

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGAFF.

**e) Recurso de Revisión RDA 2976/16 (Alegatos):
Folio 0610100058716**

No se llevó a cabo el análisis del proyecto de alegatos a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), toda vez que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para ello, por lo que determinó conveniente posponerlo.

**f) Recurso de Revisión RDA 1605/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100030116**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 1605/16, a cargo de la AGAFF. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.



**g) Recurso de Revisión RDA 1710/16 (Cumplimiento):
Folio 0610100031616**

No se llevó a cabo el análisis del proyecto de cumplimiento a cargo de la AGSC, toda vez que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para ello, por lo que determinó conveniente posponerlo.

h) Folio 0610100077916 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 13 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100077916, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"1 Solicito el nombre denominacion o razon social clave de registro federal de contribuyente de cada una de las personas a quienes el Servicio de Administracion Tributaria ha condonado o cancelado adeudos fiscales en el periodo 1 de enero de 2007 a la fecha 2 Asociados al nombre denominacion o razon social de cada contribuyente enlistado en el punto 1 solicito tambien el monto del adeudo fiscal condonado y o cancelado para cada una de las personas y los motivos de dicha condonacion y o cancelacion en el mismo periodo 3 Así como el monto que fue condonado y o cancelado cada año de 2007 a la fecha a cada una de las personas segun el nombre denominacion o razon social de cada contribuyente."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 113 fracción II, 135, 140 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) y 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, proporcionó información respecto de la relación de contribuyentes incumplidos y de los contribuyentes a quienes se les ha condonado créditos fiscales en el periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de mayo de 2016 y los montos de los créditos fiscales cancelados o condonados relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, a quienes se les ha condonado y cancelado créditos fiscales, a partir del 5 de mayo de 2015.

A



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 4

De igual modo, señaló que la información del nombre, denominación o razón social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los contribuyentes a los que se les condonaron o cancelaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales que se han condonado o cancelado a personas físicas y morales desde el año 2007 hasta el 4 de mayo de 2015, dicha información está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Cobro Coactivo y la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados en el sentido de que la información de los contribuyentes se encuentra protegida por el secreto fiscal, y por lo tanto se clasifica como confidencial, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa que clasifica: la Administración Central de Cobro Coactivo.

Información clasificada: Nombre, denominación o razón social y la clave del RFC de los contribuyentes a los que se les cancelaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales cancelados desde el año 2007 hasta el 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC.

Unidad Administrativa que clasifica: la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.

Información clasificada: Nombre, denominación o razón social y la clave del RFC de los contribuyentes a los que se les condonaron créditos fiscales desde el 1 de enero de 2007

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —

Página 5

hasta el 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales condonados desde el año 2007 hasta el 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC.

i) Folio 0610100082716 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 26 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100082716, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“declaraciones anuales como asalariado de pedro carranza vazquez, violeta Adelina Figueroa mejia, Eduardo flores Ortiz, pedro luis robles garcia, servidores públicos en senasica, destacando si deducen el seguro de separación individualizada.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 113, fracción II, 135, 140 y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII de la LFDC y 69 del CFF, y los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo octavo fracción III y Cuadragésimo Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, informó que la información contenida en las declaraciones, está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información contenida en las declaraciones, está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial de conformidad con lo

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 6

dispuesto en el artículo 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: declaraciones anuales como asalariado de los contribuyentes señalados por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: 113, fracción II de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC.

j) Folio 0610100079116 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100079116, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico S A de C V en participacion conjunta con IBM de Mexico Comercializacion y Servicios S de R L de C V dentro del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica de Servicios LA006E00001N932015 para la contratacion del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLOGICA ADUANERA

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracciones I y II, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracciones I y II, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 7

como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de versión pública de la documentación presentada por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales y que éstos se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE, número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 8

k) Folio 0610100079216 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100079216, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico S A de C V en participacion conjunta con IBM de Mexico Comercializacion y Servicios S de R L de C V dentro del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica de Servicios LA006E00001N932015 para la contratacion del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLOGICA ADUANERA

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la versión pública de la documentación presentada por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 9

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales y que éstos se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE, número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

I) Folio 0610100079316 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100079316, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico S A de C V en participacion conjunta con IBM de Mexico Comercializacion y Servicios S de R L de C V dentro del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica de Servicios LA006E00001N932015 para la contratacion del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLOGICA ADUANERA

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA."



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 09 de junio de 2016 —

Página 10

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, la por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de versión pública de la documentación presentada por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales y que éstos se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE,



número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

m) Folio 0610100079416 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100079416, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico S A de C V en participacion conjunta con IBM de Mexico Comercializacion y Servicios S de R L de C V dentro del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica de Servicios LA006E00001N932015 para la contratacion del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLOGICA ADUANERA

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del

A

Handwritten marks and signatures on the right margin.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 12

sistema Infomex”, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de versión pública de la documentación presentado por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales y que éstos se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE, número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.



Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

n) Folio 0610100079616 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100079616, con la modalidad de entrega “Copia Simple”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 13

“Se solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico S A de C V en participacion conjunta con IBM de Mexico Comercializacion y Servicios S de R L de C V dentro del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica de Servicios LA006E00001N932015 para la contratacion del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLOGICA ADUANERA

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de versión pública de la documentación presentado por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales, se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 14

actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE, número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

o) Folio 0610100080816 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100080816, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico S A de C V en participacion conjunta con IBM de Mexico Comercializacion y Servicios S de R L de C V dentro del procedimiento de Licitacion Publica Nacional Electronica de Servicios LA006E00001N932015 para la contratacion del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLOGICA ADUANERA

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 15

primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de versión pública de la documentación presentado por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales, se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE, número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.



p) Folio 0610100080916 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100080916, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita la documentación presentada como oferta adjudicada por la sociedad Sixsigma Networks Mexico, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de Mexico, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V., dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACION TECNOLÓGICA ADUANERA.

Datos adicionales: Expediente administrativo de contratación realizado por la Administración de Recursos Materiales 1, dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios LA006E00001N932015, para la contratación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA PITA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP, el Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de versión pública de la documentación presentado por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, por contener datos personales, mismos que se clasifican como confidenciales.

Asimismo, en cumplimiento a los artículos 118 y 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 09 de junio de 2016 —**

Página 17

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales, se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales, constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre, fotografía, domicilio particular, firma, fecha y lugar de nacimiento, R.F.C., CURP, número de seguridad social, número de pasaporte, clave INE, número de teléfono particular, número teléfono celular particular, correo electrónico particular, CLABE interbancaria e información financiera.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: 113, fracción I de la LFTAIP.

Asimismo, una vez que sea realizado el pago de derechos por su reproducción, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

q) Folio 0610100079716 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100079716, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito atentamente de Aduanas una versión pública de los documentos que dan cuenta de los movimientos transfronterizos de dinero en efectivo de más de 10,000 dólares en la frontera de México con Estados Unidos. Busco los registros desde 2009 hasta el primer trimestre de 2016 de declaraciones de cantidades superiores a 10,000 dólares, los montos exactos de dichas declaraciones, y las estaciones de aduana donde se registraron. No busco ningún dato personal relacionado con dichas declaraciones."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGA, por medio de su enlace, realizó el pronunciamiento correspondiente respecto a las declaraciones de dinero en efectivo de más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional,



presentadas en cada una de las 19 aduanas de la frontera norte del país, por los años 2009 a 2015, y el período comprendido de enero a marzo de 2016.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGA, el CTSAT determinó conveniente posponer su análisis, toda vez que el área responsable no aportó los elementos necesarios para su aprobación.

r) Folio 0610100084616 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a datos personales con folio 0610100084616, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito copia de las declaraciones de aduana que entregué el día jueves 28 de mayo, una en el aeropuerto del Bajío (León-Guanajuato) y otra en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ambas al llegar en el vuelo Aeroméxico 481, de Las Vegas a Bajío y después de Bajío a Ciudad de México (donde nos hicieron de nueva cuenta llenar y entregar la declaración de aduana)."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGA, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 130, 135, 136 y 141, fracción II de la LFTAIP, manifestó la inexistencia de la declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero en la que figuren los datos proporcionados en la solicitud.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP se adjuntó a la respuesta los oficios presentados por dichas Aduanas.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se conoció que no localizó la declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero en la que figuren los datos proporcionados en la solicitud, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, no es posible localizar la información de la declaración de aduana para pasajeros solicitada y, que



se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la Aduana competente, sin encontrar la información en la que figuren los datos proporcionados en la solicitud, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada por la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el oficio emitido por dicha unidad administrativa de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero del 28 de mayo del presente año, en la que figuren los datos proporcionados en la solicitud.

Motivación: no se cuenta con la declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero en la que figuren los datos proporcionados en la solicitud.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

III. Asuntos Generales

Se solicitó dejar constancia de que a partir del cierre del acta del 26 de mayo de 2016, al cierre de la presente sesión, el CTSAT en cumplimiento al artículo 71 del RLFTAIPG y Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, autorizó la ampliación del plazo a que hace referencia el artículo 44 de la LFTAIPG, en la solicitud de información con folio 0610100069116, toda vez que las áreas encargadas de su atención están conciliando cifras entre sí a fin de proporcionar de manera institucional la información pública que sea procedente; de la diversa 0610100070116, en virtud de que el área encargada de su atención está en proceso de elaboración las versiones públicas de los contratos que se entregarán al solicitante, esto con la finalidad de estar en posibilidades de dar atención a la modalidad de entrega elegida por el solicitante; así como de las solicitudes 0610100075416, 0610100075516, 0610100075616, 0610100075716, 0610100075816, 0610100075916 y 0610100076016 toda vez que el área responsable de su atención se está conjuntando la información que dará respuesta a las mismas.

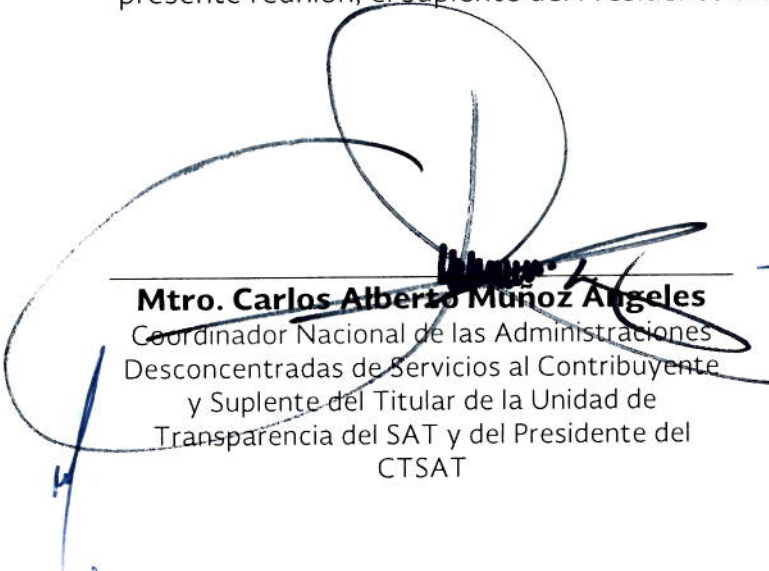
De igual modo, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación a que refiere el artículo 135, segundo párrafo de la LFTAIP




0610100077616, solicitado por el enlace de la AGRS, toda vez que el área encargada de su solventación requiere un mayor término a efecto de atender la solicitud en tiempo y forma.

IV. Cierre del acta

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Mtro. Ernesto Escobedo Bustos
Administrador de Recursos Materiales "3" y
Coordinador de Archivos del SAT



Lic. Myrza Cantú Ríos
Administradora de Operación de Jurídica "2", en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del
artículo 6 del Reglamento Interno del Comité de
Información del SAT y Tercero Transitorio del Decreto
por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental y se
expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.